

Señor;

**ESDRAS MEDINA MINAYA**

Presidente de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa

Congreso de la República del Perú

Presente. –

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de hacerle llegar nuestra opinión referida al Proyecto de Ley N° 5496/2022-CR. “Ley que Fortalece el proceso de formalización de las Empresas Pesqueras Artesanales”.

Al respecto, de la revisión del Proyecto de Ley en mención y la realidad del sector pesquero artesanal, dedicado al consumo humano directo, se aprecia lo siguiente:

1. El 06 de septiembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley del SIFORPA II, cuyo objeto es lograr la formalización de la actividad pesquera artesanal realizada con embarcaciones pesqueras mayores a 6.48 de arqueo bruto y hasta 32.6 m3 de capacidad de bodega en el ámbito marítimo, en armonía con la conservación y uso sostenible de los recursos hidrobiológicos. Esta norma señala que las etapas para lograr la formalización de la pesca artesanal, entre otras, es "la etapa de verificación de existencia de embarcaciones que no cuenten con certificado de matrícula", indicando que la vigencia de la formalización era de 2 años, plazo que venció en septiembre del año 2020. La vigencia de esta norma se ha prorrogado hasta el 31 de julio del presente año, según lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 019-2022.
2. Como resultado de este proceso, se inscribieron 4,507 expedientes en el listado de embarcaciones para la formalización de la actividad pesquera artesanal. Luego de ello, la Autoridad Marítima (DICAPI), realizó la verificación de su existencia y operatividad, habiendo confirmado y verificado 2,490 embarcaciones pesqueras artesanales, rechazando 2,017 expedientes, que fueron retirados del proceso de formalización, al no presentarse para su inspección, por inexistencia de las embarcaciones.
3. En caso el Congreso de la República del Perú, a través de este Proyecto de Ley, facilite la formalización de más de 2,000 embarcaciones artesanales que no lograron acreditar su existencia, lo único que se estaría logrando con este tipo de iniciativas es permitir que ingresen embarcaciones que precisamente se construyeron de manera ilegal desde el 2018, a las que debería aplicárseles el proceso de Interdicción, aprobado con Decreto Legislativo 1393, es decir, no se trataría de un proceso de formalización, se podría estar legalizando un delito.
4. Adicionalmente se debe tener en cuenta que la actividad de pesca artesanal orientada al consumo humano directo, está dedicada básicamente a la extracción de Pota y perico, especies que han sido declaradas plenamente explotadas por el IMARPE (Instituto del Mar del Perú) y que a ello se suma la inminente llegada del Fenómeno del Niño Costero, oficialmente reconocida por el Gobierno, que viene afectando la actividad pesquera de consumo humano indirecto.



- De otro lado, es importante mencionar que la flota pesquera, existente, de Pota y perico, tiene la capacidad de pesca suficiente para capturar el recurso disponible, lo cual hace innecesario generar el ingreso de más flota y por ende de capacidad de bodega, con mayor razón sabiendo que en febrero del presente año se batió el récord histórico de la captura de pota, pescando cerca de 100 mil toneladas, lo que demuestra que la flota actual es capaz y suficiente para extraer el recurso disponible.

Al respecto, basta con un simple ejercicio de cálculo, dimensionando la capacidad de captura de la flota existente, tenemos 930 embarcaciones en el régimen de Cooperativas y 2,490 embarcaciones en el régimen de SIFORPA II, totalizando 3,420 embarcaciones pesqueras artesanales formales. Si estableciéramos una capacidad de bodega promedio de 15 Tons por embarcación (muy por debajo de la real), tendríamos una capacidad de extracción de 51,300 Tons y si pensamos en una sola faena semanal, tendríamos que esas 51,300 Tons se convierten en 205,200 Tons mensuales. Ahora bien, presumamos que solo el 50% de esta flota sale a pescar, tendríamos una capacidad de captura de alrededor de 100,000 Tons en un mes, cifra que coincide plenamente con la realidad de la captura registrada el mes de febrero de este año.

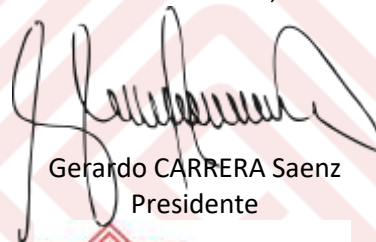
Entre los años 2013 al 2022, los desembarques anuales promedio de Pota han sido de 450,000 Tns, este año Produce estableció inicialmente una cuota de 420,000 Tns, que se cubrieron totalmente a finales de mayo del presente año, en Junio se amplió la cuota hasta 500,000 Tns, sin embargo, se ha dispuesto que las actividades extractivas se suspenderán al completarse la cuota o al 30 de setiembre del 2023, estableciéndose por primera vez una temporada recortada para el recurso Pota, señal de que el recurso se encuentra en plena explotación y, por ende, no soportaría la incorporación de otras 2,000 embarcaciones al esfuerzo pesquero.

Consideramos que los altísimos riesgos que el Proyecto de Ley N° 5496/2022-CR supone para la sostenibilidad de los recursos pesqueros de consumo humano directo, principalmente Pota y perico, para la propia estabilidad de la flota pesquera artesanal que lleva casi Cinco Años en su proceso de formalización y para las miles de familias que dependen actualmente de esta actividad formal, ameritan la formación de un Grupo de Trabajo antes de que se dictamine el mencionado Proyecto de Ley.

Finalmente, solicitamos a su Presidencia, nos convoque a una sesión de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, a fin de poder exponer y sustentar adecuadamente nuestra posición.

Agradeciéndole la atención que se sirva dispensar a la presente, nos reiteramos de usted

Atentamente,



Gerardo CARRERA Saenz  
Presidente

